

Fecha: 04-11-2020 Medio: La Segunda Supl.: La Segunda Tipo: Opinión - Cartas

Título: Priorización del agua para consumo humano: una definición a medias

 Pág.: 11
 Tiraje:
 11.692

 Cm2: 152,7
 Lectoría:
 33.709

 VPE: \$ 339.078
 Favorabilidad:
 ☑ Positiva

## Priorización del agua para consumo humano: una definición a medias

i bien hasta 1981 existió un orden de priorización de usos del agua en Chile, situando al consumo humano o doméstico en primer lugar, hoy no existe una definición en esa línea. La discusión sobre la reincorporación de este concepto se ha instalado en una serie de provectos de reforma legal y constitucional, que se encuentran actualmente en tramitación parlamentaria. Hay un consenso amplio, entre actores públicos y privados, en cuanto a que el uso prioritario del aqua debe ser el consumo humano. Y eso precisamente porque, como su nombre lo indica, es una "prioridad". y también porque es una de las medidas que deben ejecutarse para contribuir a la realización del derecho humano al agua y al logro de la Agenda de Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, el análisis de esta problemática no debe centrarse solo en decidir si se consagra o no esta directriz fundamental. Tal como planteamos en el estudio "Priorización del uso del agua para consumo humano". publicado por el Centro de Políticas Públicas UC, dicha priorización no puede ser incorporada en base a un ejercicio simplista. Su inclusión en el ordenamiento jurídico es solamente una primera tarea. Tanto o más importante es pensar y decidir acerca de una serie de aristas asociadas al contenido e implementación de dicha idea; como, por ejemplo, determinar concretamente dónde, cuánto, cuándo y cómo priorizar.

Si nos limitamos a la mera inclusión de una declaración en este sentido, será un llamativo y bien intencionado eslogan, pero que tendrá una incierta aplicación y que, contrariamente a lo esperado, podría traducirse en más dificultades y conflictos de los que ya existen para hacerla efectiva.

Hay que avanzar en la incorporación de este principio en nuestro ordenamiento normativo, qué duda cabe. La priorización, junto con ser un eje estructurante de la legislación respectiva, puede convertirse, si es bien regulada y aplicada, en un potente instrumento de pacificación y cohesión social y territorial, valores tan escasos como el agua en el último tiempo. No desaprovechemos la oportunidad que tenemos para ordenar esta crucial materia.

Daniela Rivera, María Molinos y Guillermo Donoso Académicos P. U. Católica de Chile

